

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en este motivo.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto, conceder:

1°. El cambio de titularidad del Centro Privado «Funcodia», que en lo sucesivo lo ostentará la Fundación Benéfico Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Safa», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con los ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

2°. El cambio de denominación actual del Centro Privado «Funcodia» por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Safa - Funcodia».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 1989.- El Consejero de Educación y Ciencia, P.D., El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 14 de julio de 1989, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación General Básica en una unidad de Preescolar y supresión de una unidad de Educación General Básica en el Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Alcalá de las Gazules (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jaime Corro Barroso, en su calidad de Director del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Carrera n° 4 de Alcalá de las Gazules (Cádiz), en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos) y supresión de otra unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 11000022, tiene autorización condicional para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 15 de febrero de 1974 y autorización definitiva para 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares por Orden de 26 de octubre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto; conceder:

1°. Transformación de 1 unidad de Educación General Básica en 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares.

2°. Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares.

Quedando, el Centro de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» con domicilio en c/ Carrera n° 4 de Alcalá de las Gazules (Cádiz), clasificado definitivamente para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Consejero de Educación y Ciencia, P.D., El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Preescolar «Huerta Santa Ana» de Gines (Sevilla).

Examinado el expediente instruido por Dª Cayetana Hernández de la Torre y Bustillo, en su calidad de Directora del Centro Privado de Educación Preescolar «Huerta Santa Ana», con domicilio en c/ General Franco n° 38 de Gines (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6° y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que, el Centro Privado «Huerta Santa Ana» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5° del Decreto mencionado;

Resultando que, en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Huerta Santa Ana», cuyo código es 41602405 y domiciliado en Gines (Sevilla), c/ General Franco n° 38, con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares, cuyo titular es la cooperativa «Huerta Santa Ana Sociedad Cooperativa Andaluza».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero. P.D., El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Gibraleón (Huelva), la denominación de Odiel.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Gibraleón (Huelva) en su reunión del día 30 de junio de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Odiel»;

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros

públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Gibralfaro (Huelva), la denominación de «Odiel».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1989.— El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se convocan con cargo al Plan Andaluz de Investigación ayudas para apoyar o los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La experiencia acumulada por la Consejería de Educación y Ciencia en desarrollo del Programa de Política Científica y el establecimiento del Plan Andaluz de Investigación como instrumento de coordinación de las acciones de fomento de la investigación que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aconsejan continuar y potenciar la acción llevada a cabo para la consolidación de grupos de investigación y desarrollo tecnológico, continuándola para permitir que dichos grupos dispongan de los medios materiales y del personal necesario para el desarrollo de sus actividades en el marco que fijan el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y el Programa-Marco de I+D de la CEE.

En consecuencia la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Realizar la presente convocatoria de ayudas para apoyar a los grupos de investigación de Andalucía con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1989.— El Consejero. P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA APOYAR A LOS GRUPOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

1. **Ámbito de aplicación y cuantía.** La presente convocatoria está dirigida a continuar potenciando los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía mediante las siguientes acciones:

1.1. Ayudas de financiación para atender la programación plurianual de sus actividades. Será concedido en función del carácter prioritario de la temática del grupo y de la calidad de sus resultados. La dotación máxima de estas ayudas será de tres millones de pesetas.

1.2. Ayudas para complementar proyectos en curso. Tienen como objeto ampliar las dotaciones económicas de actividades de I+D que ya obtuvieron una financiación de una fuente pública y/o privada ajena al Plan Andaluz de Investigación. La cuantía de estas ayudas será como máximo del 15% la cuantía total ya financiada, siendo condición necesaria que el plazo de ejecución del proyecto original no haya finalizado antes del 31 de diciembre de 1989.

1.3. Ayudas para la cofinanciación de un proyecto que se presenta también a otras fuentes públicas o privadas (Plan Nacional, Programas Europeos, Empresas). Estará condicionada a la aprobación del proyecto por todas las instituciones que lo financien, y la ayuda no podrá exceder del 25% del total del proyecto. Podrá ser solicitada tanto por centros de investigación públicas como privadas, pero en todo caso debe participar algún centro público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.4. Ayudas puente para solicitar un proyecto de investigación a algún programa del Plan Nacional de Investigación o del Programa marca de la CEE. La concesión de una de estas ayudas implicará el compromiso de presentar un proyecto de investigación a uno de los citados organismos en un plazo máximo de nueve meses a partir del 1 de enero de 1990. La cantidad máxima a conceder será de 1 millón de pesetas.

2. **Solicitantes:** Los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía o de otros Organismos, públicas o privados, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todos ellos ubicados en Andalucía. Estos grupos podrán asociarse a centros de I+D de empresas privadas para la ejecución de los proyectos que se presenten a esta convocatoria.

3. **Solicitudes y documentación:** Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía y en las Delegaciones provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.1. Las solicitudes deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

Propuesta detallada de actuación o proyecto en relación con los puntos 1.1. a 1.4 del presente Anexo para los que se solicita ayuda.

Fotocopia del D.N.I. de los miembros del grupo de investigación y desarrollo tecnológico.

Curriculum vitae de todos los miembros del grupo. En el caso de que el grupo estuviera incluido en el inventario de los grupos de investigación en Andalucía, el curriculum se extenderá únicamente al último año.

4. **Selección.** La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada por el Consejero de Educación y Ciencia, dicha Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Calidad, actividad y tamaño del grupo investigador.

Oportunidad de sus líneas de investigación en relación con las prioridades del Plan Andaluz de Investigación.

Infraestructura disponible.

Financiación externa conseguida por el grupo.

Necesidad de creación y reciclaje de grupos en las áreas consideradas prioritarias.

Interés y calidad de los proyectos de investigación presentados.

5. **Abono de las ayudas.** El importe de las ayudas se librará a los organismos con personalidad jurídica en que los solicitantes estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos Organismos, y de acuerdo con los directrices de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. **Plazo de solicitud.** El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 6 de octubre de 1989.

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se convocan con cargo al Plan Andaluz de Investigación ayudas para la dotación de infraestructura e investigación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La experiencia acumulada por la Consejería de Educación y Ciencia en desarrollo del Programa de Política Científica y el establecimiento del Plan Andaluz de Investigación como instrumento de coordinación de las acciones de fomento a la investigación que se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aconsejan continuar las acciones llevadas a cabo para la dotación de equipamiento científico a los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico.

En consecuencia la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar ayudas para la dotación de infraestructura de investigación con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.